

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM 1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. - Que, en fecha 18 de septiembre de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

CUARTO. - Que, el órgano instructor de dicha convocatoria ha advertido un error material en la segunda modificación de la Resolución de concesión mencionada en el considerando anterior; error que debe corregirse en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: "(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.



CSV : GEN-3757-d857-c9e1-2ef7-834f-7267-cb83-b0c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 26/03/2026 11:00 | NOTAS : F

El error se ha detectado en el considerando octavo, en relación con las alegaciones presentadas. Se indica que la beneficiaria no alegó la propuesta de resolución cuando en realidad sí alegó. Además, se ha detectado que hay un error en la nomenclatura de dicho considerando. Se nombra como considerando octavo cuando debería ser considerando séptimo.

El resto del contenido de la primera modificación de la Resolución de 18 de septiembre de 2025 se ve inalterado por el error material detectado.

QUINTO. - Que, en fecha 24 de marzo de 2026 se ha elevado Propuesta de Corrección de Error Material de la primera modificación de la Resolución definitiva de Concesión de 18 de septiembre de 2025

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Que, advertido el error de la citada primera modificación de la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2025, en lo relativo a lo dispuesto en el considerando octavo, en la presentación de alegaciones de la beneficiaria y el ordinal de dicho considerando, se modifique la misma, quedando redactado como sigue a continuación:

“SÉPTIMO. – Qué, habiéndose recibido comunicación de la beneficiaria relativa a la procedencia de la apertura de reintegro y pérdida de derecho al cobro, concretamente al pago de los intereses de demora, se recibió el reintegro del anticipo en fecha 27 de diciembre de 2025.

Al respecto de las alegaciones presentadas por la joven, tras haber sido analizadas por parte de la dirección de Talento para la Internacionalización, procede rechazarlas, al no disponer ICEX de la facultad discrecional para exonerar de la devolución de los intereses de demora, una vez concurre causa legal de reintegro, pues ello supondría inaplicar una previsión legal imperativa susceptible de generar responsabilidad por menoscabo de fondos públicos.”

SEGUNDO. - Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a los interesados la presente resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-3757-d857-c9e1-2ef7-834f-7267-cb83-b0c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 26/03/2026 11:00 | NOTAS : F